RESOLUCION GENERAL N° 942

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 922/2000, 931/2000, 932/2000,

CONSIDERANDO:

934/2000 y 939/00

Que, en la norma citada en primer término se establecieron las fechas de vencimiento para que los contribuyentes y responsables, efectúen la presentación formal y pago exigidos para el acogimiento a los beneficios del Decreto N° 554-E-2000 "Régimen de Reordenamiento Fiscal" y por las cuatro últimas se prorrogaron sucesivamente aquellos términos hasta el día 30 de junio de 2000.

Que, existen procedimientos de determinación tributaria pendientes de resolución, y otros en discusión administrativa o judicial, incluso recursos administrativos que no han podido ser resueltos por la disminución de la capacidad operativa de la Dirección, originada en la atención del Régimen de Ordenamiento Fiscal.

Que, los contribuyentes comprendidos en aquellas situaciones no han podido hasta la fecha obtener de la administración fiscal un pronunciamiento sobre el quantum de la obligación tributaria a su cargo. Que, ello ha motivado numerosas presentaciones, que consideramos procedentes.

Que, la Dirección Provincial de Rentas se encuentra expresamente facultada por el artículo 14° del Decreto N° 554-E-2000, para modificar o ampliar los plazos de vencimientos, a los fines de la aplicación del régimen establecido por aquella norma.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°. CONSIDERAR en término el acogimiento a los beneficios del Régimen de Ordenamiento Fiscal - Decreto 554-E-2000, de todos aquellos contribuyentes que formalicen hasta el 30 de Junio del año 2000 la presentación formal o pago total o parcial de la deuda tributaria, y presenten el o los requisitos omitidos hasta el día 31 de julio del año 2000

ARTICULO 2°. Comuníquese a Secretaria de Hacienda, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y a los Bancos habilitados. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

cgf-3684